Pregunta 1: La Contraloría requiere que la contratación de la empresa San Martín y Rodríguez Asesorías Jurídicas Integrales Limitada, representada por Esteban San Martín, correspondía en realidad a una prestación de servicios personales, lo que debía imputarse al subtítulo 21 y no al 22. ¿Qué acciones tomará la Municipalidad para corregir esta situación y evitar que este tipo de contrataciones vuelvan a vulnerar el principio de legalidad del gasto?

Respuesta: Desde que asumí como Alcalde (6.12.2024), la empresa por la que se me consulta no presta servicios para el municipio, por lo tanto, la situación no se volverá a repetir. Tampoco existe ninguna empresa que preste asesoría jurídica. Pero lo mas importante a destacar es que desde que asumió esta nueva administración se iniciaron los procedimientos pertinentes para subsanar las observaciones.

Pregunta 2:Entre 2019 y 2022, Esteban San Martín prestó servicios a honorarios sin que se acreditara jornada ni permanencia, y mientras mantenía múltiples contratos paralelos. ¿Qué medidas ha adoptado la Municipalidad para mejorar el control de las funciones que él admite y evitar situaciones similares en futuras contrataciones?

Respuesta: Se ha instruido a todas las direcciones municipales, que los prestadores de servicios a honorarios, acrediten el efectivo cumplimiento de sus funciones mensuales mediante informes que contengan medios de verificación y así poder acreditar las labores ejecutadas, lo ocurrido no puede volver a repetirse.

Pregunta 3: La CGR advirtió que Esteban San Martín representó causas judiciales contra la Municipalidad de Quirihue mientras mantenía contratos con Pinto. ¿La Municipalidad considera que esto vulnera el principio de probidad? ¿Se ha evaluado tomar alguna medida administrativa respecto de esta situación?

Respuesta: Para el caso de detectar alguna irregularidad que pueda ser sancionada administrativamente, corresponde instruir de inmediato un procedimiento disciplinario a fin de sancionar cualquier conducta reñida con el principio de probidad. Esa es la manera en que se puede hacer efectiva la responsabilidad administrativa. Además, se han incorporado clausulas de inhabilidades en todos los contratos a honorarios para prevenir estas situaciones en el futuro.

Pregunta 4: Los contratos de honorarios de Esteban San Martín no incluían cláusulas que impidieran este tipo de incompatibilidades. ¿Se ha corregido ya esta omisión en los contratos actuales o futuros?

Respuesta: Efectivamente, todos los contratos a honorarios desde mi asunción como Alcalde establecen causales de inhabilidad, las que se han incorporado a los respectivos contratos. Ahora en materia de incompatibilidad estas estan establecidas expresamente en la ley.

Pregunta 5: La Contraloría cuestionó pagos por más de $67 millones a Esteban San Martín por servicios sin respaldo suficiente, además de una cláusula improcedente que permitía delegar funciones judiciales. ¿Qué controles ha implementado la Municipalidad para asegurar que todo pago esté debidamente acreditado y que este tipo de cláusulas sean eliminadas?

Respuesta: En relación con los montos de dinero que usted me indica, la Contraloría ha iniciado los procedimientos respectivos para su devolución.

En mi administración no se han implementado las clausulas contractuales que usted me indica. En cuanto a los controles implementados, como se dijo, se exige a todos los prestadores de servicios que emitan sus informes de actividades con medios de verificación y así evitar pagar sin suficiente respaldo, además de la certificación de las jefaturas directas. Debo dejar absolutamente claro, que los hechos por los que se me consulta ocurrieron antes que yo asumiera como Alcalde. Desde que asumí he pretendido en todo momento dar estricto cumplimiento a leyes, reglamenos y dictamenes de la Contraloría General de la República a fin de mantener la adecuada marcha y funcionamiento municipal.

Muchas gracias.